

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

Por la contratación de un servicio de asesoría, consultoría, capacitación y auditoría en materia de juegos de azar y actividades conexas por el plazo de 12 (doce) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- Asesoramiento sobre políticas y programas de Juego Responsable.
- Prestar servicios de consultoría sobre políticas, leyes, reglamentos y estándares técnicos, implementación de nuevas tecnologías, sistemas y protocolos, y para la supervisión y control de las operaciones de juegos, loterías presenciales y online.
- Prestar servicios de consultoría para el desarrollo de requerimientos técnicos y de seguridad de pliegos de licitación pública tales como el pliego para la adquisición de los equipos sorteadores para los sorteos que realiza esta Sociedad, por ejemplo de los bolilleros/sorteadores, así como los ensayos y certificación de los mismos una vez implementados.
- Proporcionar capacitación al personal de LOTBA respecto de juegos de azar, desarrollo, venta, resolución, etc., así como los lineamientos de la Asociación Mundial de Loterías (World Lottery Association WLA); y toda aquella capacitación que pueda ser necesaria en virtud de los avances tecnológicos y las propuestas de implementación que en el futuro puedan adoptarse.
- Realizar inspecciones y auditorías a los equipos, dispositivos, operaciones y sistemas involucrados en la realización de los sorteos a cargo de LOTBA S.E. a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos, de seguridad y de control interno; para muestras representativas con un nivel de confianza del 95% y un margen de error no mayor al 5%.
- Realizar auditorías de dispositivos tales como por ejemplo Máquinas Electrónicas o Electromecánicas de Juegos de Azar (MEEJAS), Kioscos, Barajadoras y/o mezcladoras de naipes, y sistemas tales como por ejemplo sistemas de monitoreo y control, sistemas progresivos locales, sistemas progresivos WAP, sistemas de gestión de sala, sistemas promocionales, protocolos de comunicación (SAS, G2S y otros), para determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos, de seguridad y de control interno; para muestras representativas con un nivel de confianza del 95% y un margen de error no mayor al 5%.
- Testear y certificar los dispositivos y sistemas de realización de sorteos.
- Realizar auditorías de Centro de Cómputos propios o de concesionarios y/agentes operadores, incluyendo medidas de seguridad, políticas de back up, recupero ante desastres, buenas prácticas de redes, administración de usuarios entre otros.
- Realizar exámenes forenses con el fin de dirimir disputas de jugadores o por los motivos que considere necesario LOTBA.
- Cualquier otro servicio que surja con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como los esfuerzos para reducir el riesgo de fraude.
- Capacitación sobre WLA-SCS
- Capacitación iGaming
- Capacitación: Data Center, Protocolos de comunicación, Sistemas y Plataformas, Juego Online, apuestas deportivas, totalizador apuestas, juegos descargables, wap, torneos.
- Consultoría área Juego On-Line.
- Consultoría sobre análisis de Apuestas.

- Consultoría y Asesoramiento: Sistemas de monitoreo y control, de gestión de sala, de captación de apuestas (sistema de juego online, control de mesas y paño, etc.), de totalización (actividad hípica).
- Testeo y certificación del sistema de habilitación de pago de premios y la conectividad entre LOTBA S.E. y el proveedor prestatario del servicio de Sistematización

En caso de que algunas de las actividades contratadas implicaran el desplazamiento de personal de la adjudicataria, ésta deberá presentar una estimación del costo en concepto de viáticos. El mismo deberá incluir traslados aéreos y terrestres, hospedaje y servicio de comidas; y será afrontado con el monto dispuesto en el Renglón N° 2.

Tanto las tareas descritas anteriormente como el costo de viáticos (en caso de corresponder) deberán ser presupuestados por la empresa adjudicataria y aprobados por LOTBA S.E.:

- Se deberá presentar una descripción del trabajo a realizar y detallar la cantidad de horas/hombre a ser utilizadas para el mismo.
- Se deberá indicar si el trabajo requiere contemplar costo en concepto de viáticos y el detalle de los mismos.

3. PLANILLA DE COTIZACIÓN:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD HASTA	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR UNITARIO EN LETRAS	TOTAL EN USD	TOTAL EN LETRAS
1	Servicio de asesoría, consultoría, capacitación y auditoría	1450 HORAS				
2	Viáticos	-----	USD20.000	DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL	USD20.000	DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL

Valor total de la oferta enunciado en números y letras: _____

ACLARACIONES

Renglón 1: Se deberá cotizar el valor unitario de horas/hombre y, consecuentemente, el valor total por hasta 1450 horas/hombre, **con expresa indicación si el valor cotizado incluye impuestos.**

Renglón 2: El importe detallado es al solo efecto de informar el monto máximo a gastar en concepto de viáticos, sin que ello implique que deba utilizarse el 100% del mismo. El importe se consigna libre de impuestos. Al momento de la confección de la orden de compra se llevará a cabo el cálculo de los impuestos correspondientes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-29087122-MGEYA-LOTBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CLÁUSULAS PARTICULARES DE LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

1.- ACLARACIONES GENERALES AL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

- a) Donde dice Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe leerse Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.)
- b) Donde dice Buenos Aires Compras BAC: Las referencias vinculadas a las tramitaciones electrónicas, no aplican por no encontrarse implementada la plataforma correspondiente.
- c) Donde dice Art. 17.2 Formas de constitución de garantías, deberá leerse: Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 14/7, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N°-68, sita en Av. Julio Argentino Roca 538, Montserrat y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), éste deberá estar emitido a favor de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

2.- NORMATIVA APLICABLE:

El presente llamado a contratación se rige en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 inciso 4) de la Ley N° 2.095 y el artículo N° 11, Inc. b) del apartado 4, del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. aprobado por RESDI-2017-47- LOTBA.

Asimismo, la presente contratación se perfeccionará a través de la modalidad de Orden de Compra Abierta, Artículo 40 de la Ley N° 2095, y artículo 15 b) del citado Reglamento.

Conforme esta modalidad, LOTBA S.E., requerirá a la Adjudicataria, al precio unitario ofertado, la provisión de los servicios que le resultaren adjudicados. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en una orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

3.- LAS OFERTAS deberán:

- a) Estar redactadas en idioma nacional.
- b) Contener las enmiendas y raspaduras debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el oferente al pie de la página en que se realicen, bajo apercibimiento de tenerse por no escrita dicha frase, palabra o cifra.
- c) Contener el precio ofertado, enunciado en dólares estadounidenses, indicándose el importe unitario y el total general de la oferta expresado en letras y números. En caso de no coincidir se considerará válido el monto expresado en letras. El precio deberá ser precio final en atención al carácter de sujeto exento frente al IVA que posee Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.
- d) Estar firmadas y foliadas en cada una de sus fojas por el oferente o su representante legal.
- e) La misma deberá ser entregada personalmente en sobre cerrado o enviada por correo postal a la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de LOTBA S.E. - 3° Piso – Santiago del Estero 126/40 – CABA - (C.P.1075).

4.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Personas humanas con capacidad para obligarse o sociedades
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.

5.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:

No podrán presentarse en los procedimientos de selección de LOTBA S.E.:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley N° 4895 (Ley de Ética Pública en el Ejercicio de la Función Pública-Régimen Legal-), o las normas que en el futuro las reemplacen.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de:
 - Quiebra o liquidación.
 - En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial.
 - Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados e inhabilitados en procesos civiles y comerciales.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los deudores, declarados por autoridad competente, por deudas previsionales, alimentarias, como así también los imputados por evasión fiscal que se encuentren con procesos abiertos y aquellos que cuenten con sentencia.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

6.- COTIZACION y ADJUDICACION:

Renglón 1: Se deberá cotizar el valor individual por hora de trabajo y, consecuentemente, el total máximo de hasta de MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (1.450) horas.

Renglón 2: Los viáticos incluyen traslados aéreos y terrestres, hospedaje y servicio de comidas.

La adjudicación será a un solo Oferente.

7.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días desde la presentación de la oferta, prorrogables automáticamente por QUINCE (15) días más, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles al vencimiento de dicho plazo.

8.- FORMA DE PAGO: a los QUINCE (15) días hábiles de la fecha de presentación de cada factura, o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de la misma/s, lo que fuere posterior.

9.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y REMITOS:

Las facturas que emita el adjudicatario deberán ser presentadas en el Área de Liquidaciones, sita en Santiago del Estero N° 126/140, 3° Piso, CABA. En caso de facturación electrónica a la siguiente dirección de correo: liquidaciones@loterielaciudad.gob.ar

Debe considerarse a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. como contribuyente exento, siendo el N° de CUIT 30-71557111-7, en el 3° Piso – Santiago del Estero N° 126/140. Para los casos comprendidos en la Resolución General de la AFIP N° 2939/10, deberá cumplimentarse los requerimientos de la normativa vigente en materia de emisión de comprobantes, en los términos de la Resolución General N° 2485/08, sus modificaciones y complementarias.

10.- DURACIÓN DE CONTRATO: El plazo de vigencia del servicio, será por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha que se establezca en la orden de compra (con opción a prórroga por hasta igual período a exclusivo criterio de esta Sociedad) o hasta que se haga uso de la cantidad total de horas de servicio previstas en el Renglón 1 de las Especificaciones Técnicas, lo que ocurra primero.

El plazo de prestación de cada servicio y/o de entrega de aquello que requiera Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., será definido en cada caso en particular de acuerdo a las necesidades de esta Sociedad del Estado.

Cuando hubiere causas de fuerza mayor como huelgas, falta prolongada o imprevisible de materiales, etc., o causas atribuibles a Lotería de la Ciudad S.E. que justifiquen una ampliación del plazo, el adjudicatario deberá comunicarlo a la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES dentro de los DOS (2) días hábiles de producida la causa, y ésta decidirá si pueden considerarse como tales y la ampliación de plazo que correspondiera otorgar.

11.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y/O DE ENTREGA: Santiago del Estero N° 126, CABA -(C.P.1075), o donde LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. determine.

12.- ACARREO Y/O FLETES Y/O VIÁTICOS: En caso de que algunas de las actividades contratadas implicaran el desplazamiento de personal de la adjudicataria, ésta deberá presentar una estimación del costo en concepto de viáticos. El mismo deberá incluir traslados aéreos y terrestres, hospedaje y servicio de comidas; y será afrontado con el monto dispuesto en el Renglón N° 2, bajo aprobación previa de LOTBA S.E.

13.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Los plazos se cuentan si se fijan en

SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijen en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

14.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: No resulta necesario incorporar la garantía de mantenimiento de oferta en la presente contratación, conforme lo establece el artículo N° 34 inc. c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA.

15.- SEGUROS

- **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., podrá contratar para el personal del adjudicatario que realice las tareas requeridas por este organismo de manera presencial, una póliza de Seguro de Accidentes Personales.

16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

La falta de cumplimiento en término de alguna de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, quedando sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el art. 72 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA.

En este sentido, el adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

a) **Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:**

- i. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ocasionará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se pierde en forma proporcional a la garantía de mantenimiento de oferta.

- ii. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los ocho (8) días del perfeccionamiento del contrato o en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se lo intimará en forma fehaciente a integrarla.

Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado la obligación indicada en el párrafo precedente, se rescindirá el contrato, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o con la aplicación de una penalidad por el monto de la garantía que debió integrarse.

b) **Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato:**

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, además de las otras sanciones que le pudiesen corresponder, por aplicación del presente Reglamento y/o del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

c) **Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales:**

La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento.

Para el caso de la recepción de bienes y servicios, superado el plazo contractualmente pactado sin haber hecho el proveedor uso de la prórroga o rehabilitación establecida en este Reglamento ni haber dictado LOTBA S.E. la formal

rescisión, se considera que la misma ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva.

La multa por mora en el cumplimiento de contrato es diaria y:

- i. Del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que el proveedor haya solicitado la prórroga formalmente;
- ii. Del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que la prórroga no hubiere sido solicitada formalmente por el proveedor.

d) **Rescisión del contrato por culpa del co-contratante:**

- i. **Rechazo de la orden de compra o contrato:** Queda rescindido el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, cuando éste rechace la orden de compra notificada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.
- ii. **Incumplimiento del contrato:** Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga solicitada o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, LOTBA S.E. deberá intimar al cumplimiento del mismo. Vencido el plazo de intimación, de persistir el incumplimiento, LOTBA S.E. podrá rescindir el contrato debiendo proceder al dictado del acto de rescisión.
- iii. **Prestaciones de carácter especial:** El incumplimiento de las prestaciones que no admiten su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la LOTBA S.E., son sancionados con la rescisión del contrato, con más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el total de aquella.
- iv. **Quiebra o concurso preventivos de la empresa:** En caso de quiebra o concurso preventivo de la empresa adjudicataria, LOTBA S.E. se encuentra facultada a proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del cocontratante, sin que ello le genere derecho alguno a ser indemnizado.
- v. **Fraude o negligencia:** Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones puestas a su cargo, LOTBA S.E. puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario, la reparación de los daños y perjuicios que con su accionar hubiere causado.

Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la presentación de la oferta con inexactitudes introducidas en ella o cuando se hubiera configurado cualquier otro tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación del oferente en cuestión.

- vi. **Transferencia o cesión de contrato:** Cuando el adjudicatario transfiera o ceda el contrato, en todo o parte de él, sin que ello fuera autorizado previamente por LOTBA S.E., ésta podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato para el co-contratante.

17.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: LOTBA S.E. podrá requerir a los oferentes información complementaria sobre sus respectivas propuestas, la cual deberá ser brindada por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles de requerida.

18.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: La presentación de la oferta, importará de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

LOTBA S.E. no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

19.- FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

20.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Ni el contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatarios/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará a LOTBA S.E. a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado a LOTBA S.E. el incumplimiento respectivo.

21.- FACULTAD EXCLUSIVA: LOTBA S.E. podrá declarar la rescisión o resolución contractual, por razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, a su exclusivo criterio y aunque no exista incumplimiento del adjudicatario. El uso de esta prerrogativa no generará al adjudicatario, derechos para efectuar reclamo pecuniario alguno por ningún concepto.

22.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La firma que resulte adjudicada deberá firmar un Compromiso de Confidencialidad antes del comienzo efectivo del servicio a contratar, el que se adjunta como Anexo.

23.- CONSULTAS: Toda consulta que se efectúe, ya sea técnica y/o contractual, deberá realizarse por escrito, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones en Santiago del Estero N° 126/140, Piso 3°, Capital Federal, o por correo electrónico a consultapliegos@loterielaciudad.gob.ar.

Las consultas serán recibidas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura y podrán ser respondidas, en caso de corresponder, por Circular Aclaratoria a transmitir por correo electrónico y publicación en la página de www.buenosaires.gob.ar

Anexo

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2018, entre LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., (LOTBA S.E) con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 126, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por y, con domicilio en....., representada en este acto por se celebra el presente acuerdo de confidencialidad sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. DEFINICIONES:

- a) Parte Informante: es la parte que revela información confidencial.
- b) Parte Receptora: es la parte que recibe la información confidencial de la Parte Informante.

Tanto LOTBA como podrán ser Parte Informante y/o Receptora de información confidencial.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

2.1.- A los efectos de este Acuerdo, "Información Confidencial" significa información no pública que una de las partes identifique como confidencial o que, bajo las circunstancias que rodean a la revelación, deba ser entendida como confidencial o de propiedad exclusiva de la Parte Informante. La Información Confidencial incluye, sin limitación, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones , programas, marcas, logotipos, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, económico, contable, legal, publicitario, entre otras. También se considera incluida dentro del concepto de información confidencial la información relacionada con patentes de invención o solicitud de patentes de invención, estrategias de negocio y marketing, estrategias análisis de mercado, competidores o clientes, prácticas o políticas comerciales, información financiera, listas de clientes o empleados, planes de marketing e información recibida de terceros que una de las partes está obligada a tratar como confidencial.

2.2.- Las partes consideran que la Información Confidencial también incluye toda la información intercambiada durante tratativas o negociaciones en caso de existir, por lo que ninguna de las partes podrá revelarla a un tercero sin la previa autorización por escrito de la otra o utilizarla en alguna forma no expresamente permitida en este Acuerdo.

2.3.- Cada parte notificará inmediatamente a la otra del descubrimiento de una pérdida o de la divulgación o uso no autorizado de su Información Confidencial.

TERCERA. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad de la Información Confidencial y se abstendrán de revelarla a terceros. Cada parte podrá brindar acceso a la Información Confidencial de la otra a su personal, a sus asesores y representantes autorizados siempre y cuando suscribieran previamente igual compromiso de confidencialidad.

CUARTA. EXCLUSIONES:

La Información Confidencial no incluye ninguna información que: (a) fuera pública antes o al momento de ser revelada por una parte a la otra; (b) sea o llegue a ser pública y disponible sin que medie una violación de este Acuerdo; (c) la Parte Receptora acredite fehacientemente que la conocía antes de que la Parte Informante le revelara dicha información; (d) llegue a conocimiento de la parte receptora a través de un tercero y que no medie incumplimiento de una obligación de confidencialidad debida a la parte reveladora, (e) haya sido o sea con posterioridad a la revelación, desarrollada independientemente por la Parte Receptora (f) sea revelada por la Parte Receptora con previo consentimiento escrito de la Parte Informante, o (g) deba ser revelada por imperio de una orden judicial o de otra autoridad pública competente, por imperio de una obligación legal o para hacer valer los derechos de cualquiera de las partes bajo este Acuerdo.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cada una de las partes estará obligada a devolver a la otra o destruir (dando prueba de ello a la Parte Informante) en forma inmediata toda la documentación y cualquier otro elemento, material o medio en los que se encontrara representada la Información Confidencial, a pedido por escrito de la otra parte o al término de este Acuerdo, por cualquier causa que fuere.

SEXTA. REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Ninguna de la partes está autorizada a reproducir o divulgar la Información Confidencial sin previa autorización, la cual deberá constar por escrito, comprometiéndose a su estricta guarda y custodia. Todas las reproducciones de Información Confidencial serán propiedad de la parte que las reveló y contendrán idénticas leyendas de confidencialidad y propiedad intelectual que contenía el original.

SÉPTIMA. VIGENCIA:

El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras se mantenga la relación laboral con el adjudicatario signatario del mismo y hasta un plazo de cinco (5) años de finalizada la relación contractual entre las partes o en su caso la prestación del servicio.

OCTAVA. DERECHOS:

8.1.- El presente Acuerdo no generará ningún derecho de propiedad intelectual sobre la Información Confidencial a favor de ninguna de las partes.

Toda Información Confidencial provista por la Parte Informante a la Parte Receptora es y será de exclusiva propiedad de la Parte Informante. Asimismo, son y serán de propiedad de la Parte Informante todos los estudios preliminares, búsquedas, análisis e investigaciones los cuales serán considerados también como Información Confidencial de acuerdo a los términos y condiciones del presente.

8.2.- Las partes reconocen que el uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial causaría un daño irreparable a la Parte Informante. Por lo tanto, la Parte Receptora acepta que en caso que por cualquier motivo la confidencialidad de la información se viera amenazada, la Parte Reveladora podrá solicitar al Juez competente las medidas precautorias que considere apropiadas para impedirlo.

NOVENA. CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones emergentes de este Convenio sin el previo consentimiento de la otra, el cual deberá ser expresado por escrito.

DÉCIMA. DECLARACIONES DE LA PARTE RECEPTORA:

La Parte Receptora consiente que:

a) La Parte Informante no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.

b) La Parte Receptora es responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue y los efectos que pudieran resultar de esa evaluación o uso.

c) La Información Confidencial puede contener un valor estratégico para la Parte Informante.

DÉCIMO PRIMERA. OMISION EN EL EJERCICIO DE DERECHOS:

La omisión en el ejercicio de alguna de las previsiones de este Acuerdo no constituirá una renuncia a ninguno de los términos y condiciones del mismo. Ninguna modificación o renuncia a los términos y condiciones de este acuerdo será válida y tendrá efectos legales, a menos que sea presentada por escrito y ejecutada debidamente por las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. LEY APLICABLE: A todos los efectos las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente Acuerdo donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse entre ellas. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-29087122-MGEYA-LOTBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a ser gestionados a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC) o en formato papel, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas del PODER EJECUTIVO, que celebren los organismos del Sector Público comprendidos en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2º.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de las Leyes Nros 2.095, 1.218, 2.809 y 4.736 (Textos Consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N° 326/2017 y N° 440/13, normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC) los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el Organismo Contratante determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 4°.- **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio. En los procedimientos BAC, tales comunicaciones se efectúan a través del mismo sistema. No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (en adelante RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la preadjudicación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del BAC sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 6°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su

notificación.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) respectiva, sita en Santiago del Estero 126 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*). Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

(*) Completar con la identificación y domicilio de la respectiva UOA.

Artículo 7.- **COMPETENCIA JUDICIAL.**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 8.- **CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 82 "Cómputo de Plazos" y 85 "Informatización de las contrataciones" del Anexo I del Decreto N° 326/17, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), ratificado por Resolución N° 41/LCBA/98.

Artículo 9.- **CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan a través del sistema BAC hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de consultas se establecerá en la documentación que rija el proceso, y en caso de no fijarse deberá efectuarse por el término de un (1) día. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la

naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

En las contrataciones efectuadas mediante soporte papel dichas consultas se efectúan ante la respectiva Unidad Operativa de Adquisiciones (*)

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4º. Comunicaciones.**

(*) Completar con la identificación de la respectiva UOA

Artículo 10.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (en adelante LOTBA S.E.) reviste la condición de Exenta, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a LOTBA S.E. es el **30-71557111-7.**

[Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios].

Artículo 11.- **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR.**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en soporte papel deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con los términos antes descriptos.

Ver “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar”

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible

al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

Artículo 12.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

En los procedimientos electrónicos, las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la Oferta.

La oferta deberá estar en estado confirmada por la figura del Administrador Legitimado, caso contrario no será tenida en cuenta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en la Unidad Operativa de Adquisiciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas en soporte papel serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, y foliadas en forma correlativa, incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.

Artículo 13.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de veinte (20) días, o el que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a contar a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto.

Artículo 14.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta

que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15.- **FALSEAMIENTO DE DATOS.**

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 16.- **COTIZACIONES PARCIALES.**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 17.- **GARANTÍAS.**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

17.1. CLASES

a) **De mantenimiento de oferta:** no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta o del presupuesto oficial o monto estimado de la compra según corresponda.

Para los procedimientos realizados mediante BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar

que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, la falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

b) **De cumplimiento del contrato:** no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la UOA la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días del perfeccionamiento contractual recibida la Orden de Compra o Venta, con el perfeccionamiento en BAC o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

c) **Contra garantía:** cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual será recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

e) **De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

En los procedimientos de etapa múltiple, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

- La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- La impugnación en la etapa de preadjudicación, conforme se indica a continuación.

f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del Organismo Licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna

oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados.

En los procedimientos gestionados a través de BAC la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC, dentro del plazo legal establecido.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

17.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.
- b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la garantía en efectivo o cheque certificado, deberá abrir previamente una "Cuenta de Garantía" en la Casa Matriz del Banco Ciudad, debiéndose efectuar en ella los depósitos pertinentes e informar mediante correo electrónico a la Unidad Operativa de Adquisiciones el N° de dicha cuenta.

- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo Contratante o Licitante.
- e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Organismo Contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en

cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

- f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Organismo Contratante o Licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Organismo Licitante.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

a) Serán devueltas de oficio:

- i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
- ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días a contar de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 18.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere el límite de las Cien Mil Unidades de Compra (U.C. 100.000).
- b) En las contrataciones directas encuadradas en los incisos 8), 11) y 12) del artículo 28 de la ley.
- c) Contrataciones de artistas y profesionales.
- d) Contrataciones de avisos publicitarios.
- e) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo.

Artículo 19.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en los casos de los procedimientos de Licitaciones/Concursos Públicos y Privados, además deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

En los procedimientos efectuados mediante BAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, además se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Artículo 20.- **PLAZO PARA IMPUGNAR.**

- a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro

del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registraci3n, autenticaci3n y autorizaci3n como usuario externo de BAC.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación en BAC, previo depósito de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

En caso de tratarse de un procedimiento en formato papel el plazo se contará desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 21.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.**

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en (*) dentro del plazo fijado en el artículo 20 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

(*) Completar domicilio de la UOA respectiva.

Artículo 22.- **PRERROGATIVA DEL GCABA.**

De considerarse conveniente se procederá a pedir a todos los participantes mejora de sus ofertas.

Asimismo, cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de ofertas proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación.

Artículo 23.- **ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se notifica fehacientemente o de manera electrónica por el sistema BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de emisión del acto administrativo. Previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el acto administrativo de Adjudicación, será notificado a través del sistema al adjudicatario y al resto de los oferentes. La adjudicación será publicada en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Artículo 24.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciera, el contrato quedará perfeccionado.

Artículo 25.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.**

Los Organismos Contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 26.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y ser tramitadas de acuerdo a la normativa emitida a tal efecto. En el caso de tratarse de factura en soporte papel, deberán ser presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, sito en la Av. Belgrano N° 844, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas o en el lugar y horario que fije esta última unidad de organización

o en el lugar que indiquen los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

El Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente firmados digitalmente por las entidades receptoras; notificado al proveedor mediante el aplicativo Autogestión de Proveedores.

Artículo 27.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA(*)**.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación que se detalla a continuación:

- a) Impresión del Parte de Recepción Definitiva.
- b) Fotocopia de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago (para aquellas contrataciones cuyo servicio involucre personal que desarrolle tareas en las instalaciones de esta Sociedad).
- c) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.
- d) Toda documentación que considere necesaria a efectos de dar curso a la tramitación de pago.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva.
- c) Descripción de los conceptos facturados.
- d) Importe total de la factura.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos³⁶.

Artículo 28.- **PAGO – PLAZOS (*)**.

Salvo que en el Pliego de Cláusulas Particulares excepcionalmente se establezcan formas especiales de pago, el pago se efectuará dentro de los veinte (20) días de

conformado el servicio, previa presentación de la respectiva factura en el lugar y bajo las condiciones establecidas.

Artículo 29.- **ÚNICA FORMA DE PAGO(*)**.

El pago de las facturas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá presentar ante LOTBA S.E. la documentación necesaria para el alta del proveedor en los sistemas correspondientes.

Artículo 30.- **MORA (*)**.

No operará mora alguna en caso de incumplimiento en el plazo convenido para el pago correspondiente.

(*) Los Arts. 22/25 rigen para la Administración Central, Ministerios y Comunas. Las demás jurisdicciones y entidades procederán de acuerdo a sus normas.

Artículo 31.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO**.

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 32.- **PLAZO DE ENTREGA**.

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la Orden de Compra, con el perfeccionamiento en BAC o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 33.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**.

La Provisión de los bienes o servicios objeto de la presente Licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

Artículo 34.- **FLETE Y DESCARGA.**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 35.- **CIERRE POR VACACIONES.**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibirla correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 36.- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2809 y su normativa reglamentaria, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

Artículo 37.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 38.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL.**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

Artículo 39. **DAÑOS A TERCEROS.**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 40. **SEGUROS.**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedado el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 41.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/?menu_id=672, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con podersuficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N° ..--..., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. En los casos previstos en los artículos 28 (a excepción de los incisos 3, 9, 10) y 38 de la ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 98.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
- f) Los inhabilitados. *Sin reglamentar.*
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). *Sin reglamentar.*
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.*

.....

Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Generales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.